



GOBIERNO
DE SONORA

COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



CJM

Centro de Justicia
para las Mujeres
de Sonora



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, EL ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA COMISIÓN**", Y POR LA OTRA, LA VICEFISCALÍA DE FEMINICIDIOS Y DELITOS POR RAZONES DE GÉNERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. **ROSARIO AMADA SÁNCHEZ HURTADO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA VICEFISCALÍA**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El día 30 de Noviembre de 2011, se llevó a cabo una reunión entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), y representantes del Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de concertar los programas con prioridad nacional para dar cumplimiento a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública para la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), estableciéndose el compromiso de crear y operar el proyecto de los "Centros de Justicia para las Mujeres".

Con fecha 09 de mayo de 2012, se suscribió en la Ciudad de México, el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebraron el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, en donde fue aprobado el proyecto de Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sonora, por el Gobierno Federal a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

El Convenio citado en el párrafo anterior, señala en su Cláusula Décima Novena denominada "Acceso a la Justicia para Mujeres", fracción I, que "El Gobierno del Estado creará o fortalecerá los Centros de Justicia para las Mujeres, conforme a las opciones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "El Secretariado", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género".

Posteriormente en la fracción II, de la citada cláusula se refiere que para dar cumplimiento a lo citado anteriormente "El Gobierno del Estado, suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y



GOBIERNO
DE SONORA

COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



CJM

Centro de Justicia
para las Mujeres
de Sonora



colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con la violencia y homicidios por razones de género en los Centros de Justicia para las Mujeres”.

De igual forma, en el propio convenio se agrega un anexo técnico, que establece en su punto 3.4, denominado “Acceso a la Justicia para las Mujeres”, fracción I, que el objetivo general, es el de crear y/o fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de concentrar, bajo un mismo techo, los servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contempla dentro de los proyectos y programas prioritarios el “Empoderamiento de la mujer”, y específicamente en sus diversas líneas de acción, tiene como objetivo atender las necesidades de seguridad, consolidando los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el Estado, así como cero tolerancia hacia las mujeres especialmente en las instituciones de seguridad, procuración y administración de justicia.

Los Centros de Justicia para las Mujeres, tienen como objeto coadyuvar en la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico y otras áreas afines de la administración pública y privada, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, e impulsar acciones en el ámbito social que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con el apoyo operativo de los Centros de Atención Temprana, Unidad de Tramitación Masiva de Casos, unidades de investigación que conozcan de Femicidios, Centros de Atención a Víctimas del Delito y departamentos de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal competentes de acuerdo a sus atribuciones.

El 20 de agosto de 2021, se emitió Resolución respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Sonora, relativa a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado del Estado de Sonora, por parte de la Dra. María Fabiola Alanís Sámano, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación, en la cual se determinó en su resolutivo “TERCERO”, “Medida de Justicia”, en los términos siguientes: *“III. Garantizar que, en las oficinas de prevención, atención, investigación y procuración de justicia, cuenten con servicios inmediatos de traducción de las lenguas con presencia en el estado de Sonora”*, con el objetivo de la



GOBIERNO
DE SONORA

COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



CJM

Centro de Justicia
para las Mujeres
de Sonora



implementación de citada medida, se hace necesario el presente, el cual se sujeta a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA COMISIÓN":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49, sección IV, de fecha 16 de diciembre de 2010.
- II. Que tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora, para lo cual, tiene dentro de sus funciones lo siguiente: "Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de sus demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora".
- III. Que el Ing. José Martín Vélez de la Rocha, es el Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y que, acredita su personalidad como representante legal, con el nombramiento de fecha 1 de julio de 2024, expedido a su favor por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y refrendado por el Lic. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno.
- IV. Que tiene facultad para suscribir este tipo de convenios de conformidad con el artículo 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, y el numeral 20 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 4, sección I, de fecha 12 de enero de 2012.
- V. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo.

II.- Declara "LA VICEFISCALÍA" a través de su titular:

- I. Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, es un Organismo Constitucionalmente Autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio



GOBIERNO
DE SONORA

COMISIÓN Estatal *SAPA BI*
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



CJM

Centro de Justicia
para las Mujeres
de Sonora



propio, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones, están contempladas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

II. Que por acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2017, la Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, publicado en el Boletín del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 2 de octubre de 2017, Tomo CC, número 27, sección II, se crea la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género, en el cual en su apartado SEGUNDO refiere que su objeto es privilegiar la atención a las denuncias o querellas interpuestas por feminicidios y cualquier otro delito cometido por razones de género; mediante la investigación y persecución de éstos; a través de las Agencias, Unidades y personal Ministerial y pericial a su cargo, siguiendo los protocolos especializados en la materia.

A su vez, buscará garantizar la especialización del personal de la Fiscalía General de Justicia, con el propósito de lograr una cultura de respeto a los Derechos Humanos, la igualdad y la perspectiva de género, y facilitar el acceso a la justicia para las Mujeres y su empoderamiento; lo anterior con la finalidad de brindar la atención, y procurar la sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, dirigido al efectivo ejercicio pleno de sus Derechos Humanos en el Estado de Sonora.

Asimismo, en su apartado TERCERO, dispone que al frente de la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género estará un Vicefiscal; quien es técnica y administrativamente responsable del funcionamiento de la Vicefiscalía a su cargo.

Que a efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, la VICEFISCALÍA DE FEMINICIDIOS Y DELITOS POR RAZONES DE GÉNERO, tendrá bajo su adscripción la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres.

III.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sonora, es un órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado; el cual estará a cargo de un Director General.

IV.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 12 fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la Licenciada **ROSARIO AMADA SÁNCHEZ HURTADO**, en su carácter de Vicefiscal con adscripción a la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género,



GOBIERNO
DE SONORA

COMISIÓN ESTADAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



CJM

Centro de Justicia
para las Mujeres
de Sonora



es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio; quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento mediante oficio FGJE/DF/001033/2024 de fecha 15 de agosto del 2024, expedido por el LIC. GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.

V. Que para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Ganaderos S/N, colonia Las Lomas, Edificio Centro de Justicia para las Mujeres, Hermosillo, Sonora.

VI. Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **"LA COMISIÓN"** y la **"LA VICEFISCALÍA "**, para promover que los Centros de Justicia para las Mujeres de Sonora cuenten con servicios inmediatos de traducción de las lenguas maternas de los pueblos indígenas asentados en el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte de **"LA COMISIÓN"**:
 - I. Recurrir a la concertación de apoyos con otras dependencias y/o instituciones que se requieran, para el buen desarrollo del presente convenio.
 - II. Ser intermediarios ante Autoridades Tradicionales Indígenas en aquellas acciones que permitan el cumplimiento del presente convenio, entre ellas, la capacitación de funcionarias y funcionarios adscritos a los Centros de Justicia para las Mujeres en materia de cultural y formas de organización de las etnias en Sonora, por parte de las personas que las mismas Autoridades Tradicionales designen.
 - III. Proporcionar a **"LA VICEFISCALÍA"** la información necesaria respecto de cada uno de los pueblos indígenas asentados en el territorio del Estado de Sonora, tales como su ubicación, densidad poblacional, y sobre todo información respecto de traductores e intérpretes autorizados por las mismas Autoridades Tradicionales que puedan asistir a personas sujetas a procedimientos que se desarrollen en forma de juicio, asimismo, realicen las



GOBIERNO
DE SONORA

COMISIÓN ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



CJM

Centro de Justicia
para las Mujeres
de Sonora



traducciones necesarias para la elaboración de dípticos y material que en su oportunidad se les proporcionará a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que así lo soliciten.

2. Por parte de **"LA VICEFISCALÍA"**:
 - I. Proporcionar atención de manera gratuita y accesible a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado.
 - II. Atender las convocatorias de capacitación realizadas por **"LA COMISIÓN"**.

TERCERA. - Las partes acuerdan en que este convenio regirá solo los acuerdos de capacitación y vinculación que se deriven del presente.

CUARTA. - Este instrumento cobrará vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el día **13 de septiembre de 2027**, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. - Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para las alumnas.

SEXTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS. **"LA COMISIÓN"** nombra como responsable del seguimiento de este instrumento al Lic. Oscar Alejandro Núñez Montijo, encargado de despacho de la Dirección Jurídica con correo electrónico alejandronunez@sonora.gob.mx y teléfono (662) 6512137, con dirección en calle Londres No. 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, México, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, **"LA VICEFISCALÍA"** designa a Miriam Linneth Muñoz Rascón, Directora General de los Centros de Justicia para las Mujeres, con correo electrónico miriam.munoz@fiscalia.sonora.gob.mx y teléfono 6441931925, con dirección en Boulevard Ganaderos S/N Colonia Las Lomas, Hermosillo, Sonora, México.

SÉPTIMA. - Las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este Convenio de Colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal



GOBIERNO
DE SONORA

COMISIÓN ESTADAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



CJM

Centro de Justicia
para las Mujeres
de Sonora



comisionado. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

OCTAVA. - Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA VIERNES DIEZ DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "LA COMISIÓN"

POR "LA VICEFISCALÍA"

ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA.
COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS

LIC. ROSARIO A. SÁNCHEZ HURTADO.
VICEFISCAL DE FEMINICIDIOS Y DELITOS
POR RAZONES DE GÉNERO